

Constancia Secretarial: El 12 de octubre de 2022, ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., nueve de febrero de dos mil veintitrés

Radicación 2021-00883

En atención a la documental que antecede el Despacho, Dispone:

1. Por secretaria **actualícese el informe de títulos judiciales e incorpórese al expediente.** El informe deberá contener la información respecto de los tres demandados; y el valor puntual total consignado en la cuenta del banco agrario.
2. **Efectuado lo anterior, se deberá brindar acceso al expediente digital a la parte demandante al correo electrónico natyqp@hotmail.com** para lo que estime pertinente, además de ponerle de presente por **tercera vez** las comunicaciones allegadas por una de las ejecutadas respecto de la terminación del presente asunto para que emita los pronunciamientos del caso.
3. El Despacho no revocará el numeral 4º del auto proferido por esta Sede Judicial el pasado 29 de septiembre de 2022, porque el requerimiento se ajusta a derecho.

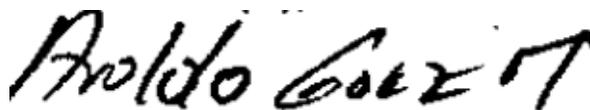
Al punto, dicho requerimiento no resulta arbitrario y contrario a la ley, pues lo que se pretende es darle celeridad al asunto y que justamente el expediente no quede al desdén de la parte actora., máxime cuando el estatuto procesal dispone términos de obligatorio cumplimiento para emitir decisión de fondo.

En consecuencia y por ultima vez, **so pena de declarar la terminación del presente asunto** se **requiere** al extremo actor para que proceda con la notificación a la parte

demandada **Lady Mayerly Rubiano** y **Andrés Felipe Velandia** en el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente asunto.

Se advierte que, en el presente asunto no hay medidas previas por decretar y que con la comunicación de las mismas estas ya se entienden materializadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 007 del 10 DE
FEBRERO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL DORADO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **796c3046f13bfa790b1eff4fdd41c8b8cbc672782972b0312e2aafe1df615c79**

Documento generado en 06/02/2023 03:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>